

Arauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-2333-003-2013-00166-00
Demandante: Carlos Narciso Mosquera Garzón
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Tema: Sanción disciplinaria
Decisión: Ordena rehacer liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse en relación a la solicitud presentada por el Teniente Savier Rene Cruz Fuertes, y la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Corporación.

CONSIDERACIONES

1. Memorial presentado por el Teniente Savier Rene Cruz Fuertes

Mediante memorial presentado el 21 de mayo de 2018¹, el Teniente Savier Rene Cruz Fuertes, solicitó se le reconozca personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia y que se realice la liquidación de la condena en costas ordenada en segunda instancia.

En relación a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, encuentra el Despacho que únicamente se aportó poder otorgado por el Coronel Giovanni Buitrago Beltrán², Comandante del Departamento de Policía de Arauca, pero sin que se alleguen los documentos que soportan el ejercicio de tal facultad por parte de éste, así las cosas, no es posible acceder a lo pedido.

2. Liquidación de costas

Ahora bien, a folio 355 del expediente, se observa la liquidación de costas No. 001 de 2018, elaborada por la Secretaría de esta Corporación, respecto de la cual advierte el Despacho que no se precisó el salario mínimo legal mensual vigente que se utilizó a efectos de calcular el monto señalado por concepto de costas, esto es, la suma de \$1'232.000, además, considerando que, debe acudir al salario vigente para el momento en que se profiere la sentencia.

Así mismo, se observa que tanto en la sentencia de primera instancia, proferida por esta Corporación el 20 de noviembre de 2014³, como en la de segunda instancia, expedida por el Consejo de Estado el 12 de octubre de 2017⁴, se condenó en costas a la parte demandante, no obstante, en la liquidación efectuada por la Secretaría no se señaló si ésta correspondía a lo ordenado en cada una de las instancias, por lo tanto, se dispondrá su realización nuevamente.

¹ Fl. 356.

² Fl. 357.

³ Fls. 264-271.

⁴ Fls. 325-343.

05:36 PM
31 MAY 2017
Pueda

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2013-00166-00

Demandante: Carlos Mosquera

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Magistrada ponente: Dra. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

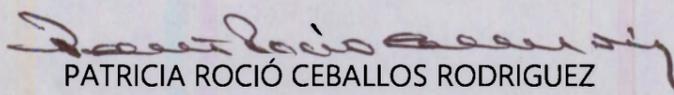
En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por el Teniente Savier Rene Cruz Fuertes, de conformidad con los motivos expuestos.

SEGUNDO: Por Secretaría, REHÁGASE la liquidación de costas atendiendo a los parámetros establecidos en el presente auto, y lo ordenado en las sentencia de primera y segunda instancia, de fechas 20 de noviembre de 2014 y 12 de octubre de 2017, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRIGUEZ

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 13, notifico a las partes la presente providencia, hoy 1 junio de 2017 a las 08:00 AM

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ
Secretaria General